



Numero de boletin: 29912

Fecha: 03/02/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

80359---ACUERDO 2 / 2021 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION / 2021-02-01
80350---DECRETO 71 / 2021 DECRETO / 2021-01-21
80352---DECRETO 75 / 2021 DECRETO / 2021-01-21
80349---DECRETO 76 / 2021 DECRETO / 2021-01-21
80353---DECRETO 77 / 2021 DECRETO / 2021-01-21
80348---DECRETO 78 / 2021 DECRETO / 2021-01-21
80354---DECRETO 79 / 2021 DECRETO / 2021-01-21
80347---DECRETO 80 / 2021 DECRETO / 2021-01-21
80355---DECRETO 81 / 2021 DECRETO / 2021-01-21
80351---DECRETO 82 / 2021 DECRETO / 2021-01-21
80356---DECRETO 83 / 2021 DECRETO / 2021-01-21
80357---DECRETO 84 / 2021 DECRETO / 2021-01-21
80346---DECRETO 85 / 2021 DECRETO / 2021-01-21
80345---DECRETO 86 / 2021 DECRETO / 2021-01-21
80344---DECRETO 87 / 2021 DECRETO / 2021-01-21
80358---DECRETO 88 / 2021 DECRETO / 2021-01-21
80343---VARIOS 1 / 2021 HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN / 2021-02-01

Sección Avisos

234927---JUICIOS VARIOS / ANDHES C/ PCIA DE TUC S/ AMPARO COLECTIVO EXPTE. N°500/20
234889---JUICIOS VARIOS / ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/
CONCURSO PREVENTIVO
234930---JUICIOS VARIOS / MARCHESE HUGO E C/ JIMENEZ MARIA C Y OTRO S/ COBRO DE P -
EXPTE. N° 257/18
234929---JUICIOS VARIOS / OCAMPO L. E Y OTROS C/ TECOTEX S.A. S/COBROS S/ X - INST. U -
EXPTE. N° 30846/91
234926---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C- GUCHEA PABLO E S- COBRO EJECUTIVO EXPTE. N°
3917-18
234925---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ AVILA PEDRO L S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°
5175/18
234892---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO - LIC PUB 01
234896---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO - LIC PUB 05

234897---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO - LIC PUB 06
234898---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO - LIC PUB 07
234899---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO - LIC PUB 08
234894---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO - LIC PUB 3
234895---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO - LIC PUB 4
234893---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO - LI PUB 02
234884---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA - LIC PUB 01
234910---SOCIEDADES / ACHERAL SA
234905---SOCIEDADES / CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO FARMACEUTICOS DE TUCUMAN LEY
5483
234928---SOCIEDADES / IGLESIA BAPTISTA BETEL (RESOLUCIÓN N 354/09 DPJ)
234932---SUCESIONES / ALBERTO CLERICI
234938---SUCESIONES / ANTONIO FELIPE MANONI Y/O ANTONIO FELIPE MANNONI
234931---SUCESIONES / CAPOVILLA GUILLERMO RENE S/ SUCESION
234936---SUCESIONES / GARCIA RAMON CESAR - GRILLO MARTA ASUNCION S/ SUCESION
234934---SUCESIONES / IRMA LIDIA CORDOBA
234924---SUCESIONES / JOSE LORENZO SOTELO
234940---SUCESIONES / MORALES, JULIO CESAR
234904---SUCESIONES / POSSE JOSEFINA RAQUEL S/ SUCESION
234933---SUCESIONES / ROMERO ARANDA, MARCOS GERMAN
234935---SUCESIONES / STREET DARIO TOMAS S/ SUCESION
234937---SUCESIONES / TERAN NOUGUES TOMAS EVARISTO S/ SUCESION
234939---SUCESIONES / VICTOR ANTONIO RAMOS (D.N.I. N°12.734.659)

Aviso número 80359

ACUERDO 2 / 2021 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION / 2021-02-01

TRIBUNAL FISCAL DE APELACION.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 71 / 2021 DECRETO / 2021-01-21

DECRETO N° 71/3 (ME), del 21/01/2021.-

EXPEDIENTE N° 644/389-A-2017 y agdos.

VISTO que mediante las presentes actuaciones el señor Carlos Rolando Aragón, solicita la concesión del beneficio denominado "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas", instituido mediante Ley N° 7205 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 el Sr. Aragón presenta nota a fin de que se ponga a la vista o en su defecto, se reconstruya el expediente N° 87/389-A-2012, por el que gestionó el pago del referido beneficio, desde el 7/11/2012, adjuntando a Fs. 2/11 fotocopias del expediente en su poder.

Que el Departamento Beneficiarios de la Unidad de Control Previsional a foja 35, informa que el Sr. Carlos Rolando Aragón no registra Beneficio Previsional ni Renta Vitalicia en ese organismo.

Que a foja 40 la Asesoría Letrada de la Unidad de Control Previsional informa que habiendo cumplimentado con los requisitos exigidos resulta procedente otorgar la prestación solicitada.

Que en virtud de tales antecedentes, la Subsecretaría de Gestión Previsional dicta la Resolución N° 85 del 19/12/2018 (foja 41) por la cual se concede el beneficio al peticionante.

Que a foja 45 la Dirección Auditoría de la Contaduría General de la Provincia solicita la intervención de la Fiscalía de Estado a fin de merituar los requisitos establecidos por la Ley y la fecha a partir de la cual se deberá liquidar el beneficio en caso de corresponder.

Que a foja 53 la Unidad de Control Previsional adjunta la liquidación del beneficio que se tramita.

Que a foja 55 la Subsecretaría de Gestión Previsional mediante Resolución N° 74 del 22/11/2019, rectifica la Resolución N° 85 del 19/12/2018 en lo referido a la fecha desde la cual debe regir el beneficio y la categoría en base a la cual se liquidará.

Que a fs. 58/61 Fiscalía de Estado emite dictamen de su competencia estableciendo que sobre el particular se aplican las disposiciones del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN), que entró en vigencia el 1/8/2015, cuyo artículo 2537 contiene una norma específica de derecho temporal referida a la modificación de los plazos por ley posterior.

Que resulta aplicable el plazo de prescripción de 2 años años del artículo n° 2562 inc. c) del Código Civil y Comercial, que establece que "Prescriben a los 2 años... c) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas"

Que en el presente caso, el plazo de 2 años de prescripción, más 6 meses de suspensión por el reclamo administrativo de foja 1 (conforme a los artículos 2562 inc. c) y 2541 del CCyCN, se computa desde la o vigencia del CCyCN. (1/8/2015).

En consecuencia, la acción para reclamar el pago de autos prescribió en el mes de Febrero de 2018.

Que la Administración es competente para declarar prescripta una deuda. Esa

competencia deriva del deber de crear un estado de seguridad jurídica ante una situación objetiva de incertidumbre, producida por la falta de ejercicio oportuno de derecho.

Que el fundamento de la prescripción radica en el principio de seguridad jurídica que contribuye a la certeza de las relaciones jurídicas y exige a los particulares que los derechos y acciones sean ejercidos en tiempo útil, pues repudia el ordenamiento jurídico una pendencia indefinida.

Que a foja 63 Dirección Auditoría de la Contaduría General de la Provincia ratifica su informe de foja 45.

Que por lo expuesto, a foja 65 la Asesoría Letrada de la Unidad de Control Previsional interviene nuevamente, y a foja 67 se adjunta copia de la Resolución N° 61 del 15/12/2020 emitida por el Secretario de Estado de Asistencia Técnica y Jurídica a cargo del Régimen de Administración de Pensiones no Contributivas y Beneficios de Leyes N° 6639/95 y 6622/24, por la que se rectifica la Resolución N° 74 del 22/11/2019 en lo referido a la fecha desde la cual debe regir el beneficio y la categoría en base a la cual se liquidará.

Que a foja 70 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria.

Que en consecuencia, atento a la vigencia del nuevo plazo de prescripción de dos (2) años y la fecha de la Resolución N° 61/2020 por la cual se concede el beneficio referido, solo es procedente el pago del mismo a partir del 1/3/2018, encontrándose prescriptos los períodos anteriores.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1988 del 29 de Octubre de 2020, obrante a Fs. 58/61 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Convalídase la Resolución N° 85 del 19/12/2018 (foja 41) de la Subsecretaría de Gestión Previsional a cargo de la Unidad de Control Previsional y sus Rectificadorias N° 74 del 22/11/19 (foja 55) y Resolución N° 61 del 15/12/2020 (foja 67), que concede al señor Carlos Rolando Aragón DNI 10.174.561, el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas", según lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 7205.

ARTICULO 2°: Determinase que el haber mensual de la Renta, será en función a la categoría 24 del Escalafón de la Administración Pública Provincial, desde la fecha 1/3/2018, con más los incrementos otorgados o que otorgue con posterioridad el Poder Ejecutivo Provincial para estos beneficiarios.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 75 / 2021 DECRETO / 2021-01-21

DECRETO N° 75/3 (ME), del 21/01/2021.

VISTO el Decreto N° 2634/1 del 30 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021, la Emergencia del Servicio Provincial de Transporte Público Automotor de Pasajeros, dispuesta en el artículo 1 de la Ley N° 9102, en razón a los desequilibrios producidos en los últimos años en todos los ámbitos de la economía, agravados por los efectos de la situación epidemiológica que atraviesa el país.

Que mediante Decreto N° 7/7(MS) del 6 de enero de 2021 se otorgó a las empresas prestatarias del servicio de transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción provincial y municipal, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor Tucumán, subsidios por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES (\$81.000.000), para el mes de enero de 2021.

Que la condición de esencial del servicio de transporte público de pasajeros amerita la adopción de medidas que coadyuven al correcto desarrollo de la actividad, a efectos de preservar la paz social y las fuentes de trabajo que genera el sector, por lo que es decisión del Gobierno de la Provincia continuar contribuyendo con el normal desarrollo de la actividad, otorgando subsidios a las empresas prestatarias, por la suma total de \$81.000.000 mensuales, para el año 2021.

Que, asimismo, dada la crisis económica financiera que atraviesa el sector y la necesidad de contar con los fondos necesarios para afrontar el pago de haberes adeudados al personal de las empresas prestatarias del servicio de transporte público automotor de pasajeros, requiere que el mes de enero de 2021, se otorgue un subsidio por mayor importe al mencionado en el párrafo anterior, y adicional al mes de enero, con reducciones a los subsidios a otorgar en los meses de marzo a agosto de 2021, para compensar el monto adicional que se otorga para el mes de enero.

Que ante lo expuesto corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial y municipal, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor Tucumán (A.E.T.A.T.), un subsidio adicional al dispuesto por Decreto N° 7/7(MS) del 06/01/2021, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000), para ser aplicado íntegramente por las empresas beneficiarias, al pago de las sumas que adeuden por todo, concepto salarial a su personal dependiente, lo cual deberá constar en la respectiva rendición.

ARTICULO 2°.- Otorgase a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial y municipal, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor Tucumán (A.E.T.A.T.), subsidios mensuales para el período comprendido entre el mes de febrero de 2021 y el mes de diciembre de 2021 inclusive, por las sumas que se indican a continuación para cada mes:

MES MONTO:

FEBRERO - \$81.000.000

MARZO - \$31.000.000

ABRIL - \$31.000.000

MAYO - \$31.000.000

JUNIO - \$31.000.000

JULIO - \$31.000.000

AGOSTO - \$31.000.000

SEPTIEMBRE - \$81.000.000

OCTUBRE - \$81.000.000

NOVIEMBRE - \$81.000.000

DICIEMBRE - \$81.000.000

ARTICULO 3°.- A los fines de la distribución de los subsidios entre las distintas empresas prestatarias del servicio, AETAT deberá considerar, entre otros parámetros vinculados con la prestación de la actividad, los Formularios 931 (AFIP), los aportes y contribuciones efectuados en concepto de Obra Social y la acreditación efectiva de cumplimiento de las obligaciones sociales y aportes correspondientes a la Unión Tranviarios Automotor (U.T.A.), el número de unidades operativas y estado de las mismas, consumo de combustible, cantidad de kilómetros recorridos y estado del parque automotor.

ARTICULO 4°.- Facúltase al Ministerio de Seguridad a modificar los montos mensuales de los subsidios otorgados en el artículo 2°, conforme surja de los convenios que pudieran suscribirse con el Gobierno Nacional por acreencias a recibir, destinadas al sector.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización N° 244 de la Jurisdicción 51: SAF MS - DIR. ADM. Y DESP. MIN. DE SEGURIDAD, en el Presupuesto General 2021, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir las respectivas Ordenes de Pago.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80349

DECRETO 76 / 2021 DECRETO / 2021-01-21

DECRETO N° 76/1, del 21/01/2021.-

EXPEDIENTE N° 9/115-D-2021.

VISTO, que el señor Daniel Horacio Juárez, a cargo de la División Habilitación de la Dirección Provincial de Aeronáutica (Categoría 22- Interino), hará uso del beneficio de la Vacación Anual Ordinaria, a partir del 01/02/2021 y hasta el 28/02/202 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de las tareas inherentes a dicha área, se hace necesario encargar tales funciones.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Encárguese la atención de la División Habilitación de la Dirección Provincial de Aeronáutica, al señor Ariel Augusto Tardan Mercado, empleado Planta Transitorio (Categoría 21), de la Dirección Provincial de Aeronáutica, a partir del 01/02/2021 y hasta el 28/02/2021 inclusive, en reemplazo del señor Daniel Horacio Juárez (Categoría 22- Interino) en atención a lo expresado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Aeronáutica, a liquidar y abonar a señor Tardan Mercado, la diferencia de Categoría, Extensión Horaria, como así también de cualquier otro concepto que perciba el titular del cargo, con motivo de lo dispuesto en e Artículo precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior, firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80353

DECRETO 77 / 2021 DECRETO / 2021-01-21

DECRETO N° 77/1, del 21/01/2021.-

VISTO, el Decreto N° 66/1 de fecha 17 de enero de 2017, y sus ratificatorios y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados instrumentos legales se faculta a la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal, para que a través de su Servicio Administrativo Financiero emita comprobantes de ejecución de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios destinados a costear los gastos institucionales y de cortesía y homenaje, que deban realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que se hace necesario emitir un nuevo instrumento legal que autorice a la citada Repartición a emitir dichos comprobantes de ejecución de fondos para el ejercicio 2021.

Que dicho anticipo se encuentra previsto en el Artículo 89° Inc. J) apartado II a) del Decreto N° 1080/3 (ME) - 2007, reglamentario de la Ley N° 6.970.

Que para proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal, a emitir un comprobante de ejecución de anticipo de fondos y otros gastos extrapresupuestarios, por un monto de \$200.000,00.- (Pesos doscientos mil), a partir del mes de enero y hasta diciembre de 2021, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Remítase el presente acto administrativo a la Secretaría de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80348

DECRETO 78 / 2021 DECRETO / 2021-01-21

DECRETO N° 78/1, del 21/01/2021.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal a emitir un comprobante de ejecución de anticipo de fondos y otros pagos extra presupuestarios, destinados a ayudas sociales destinados a atender gastos de estadía, alimentos, traslados internos, medicamentos y demás gastos que requieren los pacientes derivados durante su estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho anticipo, previsto en el Artículo 89° del Decreto N° 1080/3 (ME) 2007, permitirá celeridad en la concreción de los objetivos e instrucciones que emanan del Poder Ejecutivo y que deben ser resueltas sin mayores dilaciones.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal, a emitir un comprobante de ejecución de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, por un monto de \$1.200.000,00.- (Pesos un millón doscientos mil), destinados a ayudas sociales para atender gastos de estadía, alimentos, traslados internos, medicamentos y demás gastos que requieren los pacientes derivados durante su estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 79 / 2021 DECRETO / 2021-01-21

DECRETO N° 79/9 (MDP), del 21/01/2021.

EXPEDIENTE N° 1176/300-DP-2019.-

VISTO que la Ing. Mónica Paola Odstrcil solicita la rectificación del Decreto N° 130/9 (MDP) del 30/10/15, mediante el cual fue designada como Directora de Programación para el Desarrollo Productivo - Nivel Funcionario de Conducción - del Ministerio de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 130/9 (MDP) de fecha 30/10/15 se designó a la Ing. en Sistemas Mónica Paola Odstrcil, en el cargo de Directora de Programación para el Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaria de Estado de Coordinación y Control de Gestión, categoría 24, Nivel Funcionario de Conducción;

Que a fs. 01 presta conformidad el Ministerio de Desarrollo Productivo y a fs. 05/07 se agrega Foja de servicios de la agente;

Que a fs. 09 Administración de Personal del área emite el informe de su competencia;

Que a fs. 11 la Dirección General de Recursos Humanos informa que corresponde rectificar con informe retroactivo al 07/12/17, el Decreto N° 130/9 (MDP)-2015, debiendo consignarse que se designa a la Ing. Odstrcil en el cargo categoría 24 en forma interina con retención del cargo categoría 22 de planta permanente del cual es titular en el Ministerio de Desarrollo Productivo;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto interviene sin formular objeción del tramite;

Que dado que la agente reviste en categoría 22, planta permanente, con 15 años de antigüedad en la Administración Pública, tiene derecho a la carrera administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 5473 que establece el derecho del agente que adquirió estabilidad, a ser promovido a otro cargo de mayor jerarquía y remuneración;

Que la solicitante esta exceptuada de las previsiones del artículo 1 de la Ley N° 5907 que establece que las designaciones que efectuó el Poder Ejecutivo en categorías escalafonarias 23 y 24 -Nivel Director- deberán ser realizadas con el aditamento de Nivel Funcionario de Conducción, con excepción de los cargos escalafonarias de carrera;

Que resulta necesario actuar de conformidad, dictando el acto administrativo pertinente;

Por ello y en virtud del Dictamen Fiscal N° 003 de fecha 05/01/21 (fs.16);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reemplácese el Artículo 1° Decreto N° 130/9(MDP) de fecha 30/10/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°".- Designase interinamente a la Ing. en Sistemas Mónica Paola Odstrcil, DNI N° 25.211.993, en el cargo de Directora de Programación para el Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaria de Estado de Coordinación y Control de

Gestión, con categoría 24, con retención del cargo categoría 22 de planta permanente de la que es titular en el Ministerio de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el Sr. Secretario de Estado de Coordinación y Control de Gestión.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 80 / 2021 DECRETO / 2021-01-21

DECRETO N° 80/3 (SH), del 21/01/2021.

EXPEDIENTE N° 3/385-I-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto de Desarrollo Productivo solicita asistencia financiera en concepto de Aporte No Reintegrable, y CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efectos de contar con fondos suficientes para afrontar erogaciones correspondientes al primer trimestre del corriente año.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 79 del 20 de enero de 2021, obrante a foja 8 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000).

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el Aporte No Reintegrable otorgado por el Artículo 1°, se abonará en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) cada una, para los meses de enero, febrero y marzo de 2021, Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las órdenes de pago mensuales a favor del Instituto de Desarrollo Productivo, por la suma y el concepto citados precedentemente e imputese a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 95: Apoyo a Actividades Científicas, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02: Aportes IDEP, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

- Partida Subparcial 551: Transferencias a Empresas Públicas No Financieras para Financiar Gastos Corrientes, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.850.000).

- Partida Subparcial 561: Transferencias a Empresas Públicas No Financieras para Financiar Gastos de Capital, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000).

Todo ello del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el ~ Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 81 / 2021 DECRETO / 2021-01-21

DECRETO N° 81/3 (SH), del 21/01/2021.

EXPEDIENTE N° 14/222-T-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Trancas gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$24.152.302.- destinada prioritariamente al pago de los haberes de enero y febrero de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1808/3(ME) del 21/10/2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de Fiduciaria d la Municipalidad de Trancas; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.828.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 87 del 21 de enero de 2021, obrante a fojas 8/9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de TRANCAS una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS (\$24.152.302.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de enero y febrero de 2021, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a

la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N°8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO:

MUNICIPIO - ENERO de 2021 - FEBRERO de 2021 - TOTAL:

TRANCAS - \$12.076.151,00 - \$12.076.151,00 - \$24.152.302,00

DECRETO 82 / 2021 DECRETO / 2021-01-21

DECRETO N° 82/3 (SH), del 21/01/2021.-

EXPEDIENTE N° 25/222-S-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Simoca gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$32.219.820.-, destinada prioritariamente al pago de los haberes de enero y febrero de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1808/3(ME) del 2/10/2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Municipalidad de Simoca; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Cláusula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 88 del 21 de enero de 2021, obrante a fojas 8/9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de SIMOCA una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$32.219.820.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de enero y febrero de 2021, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los

correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Cláusula 1° del Convenio mencionado.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO - ENERO de 2021 - FEBRERO de 2021 TOTAL:

SIMOCA - \$16.109.910,00 - \$16.109.910,00 - \$32.219.820,00.-

DECRETO 83 / 2021 DECRETO / 2021-01-21

DECRETO N° 83/3 (SH), del 21/01/2021.

EXPEDIENTE N° 41/222-G-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Graneros gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$25.526.000.- destinada prioritariamente al pago de los haberes de enero y febrero de 2021, el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N°1808/3(ME) del 2/10/2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 86 del 21 de enero de 2021, obrante a fojas 8/9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de GRANEROS una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL (\$25.526.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de enero y febrero de 2021, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal.

Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO ENERO de 2021 - FEBRERO de 2021 - TOTAL
GRANEROS - \$12.763.000,00 - \$12.763.000,00 - \$25.526.000,00

Aviso número 80357

DECRETO 84 / 2021 DECRETO / 2021-01-21

DECRETO N° 84/3 (SH), del 21/01/2021.

EXPEDIENTE N° 81/222-B-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestionan fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, para la Municipalidad de Banda del Río Salí, por la suma de \$12.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido será destinado a abonar obras ya realizadas de pavimento articulado en calles del municipio, incluyendo en algunos casos cordón cuneta y diversos trabajos complementarios.

Que a fojas 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, por Dirección General de Presupuesto a foja 5, por el Departamento de Asesoría letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 80 del 20 de enero de 2021, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Banda del Río Salí, por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la Municipalidad de Banda del Río Salí, con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80346

DECRETO 85 / 2021 DECRETO / 2021-01-21

DECRETO N° 85/3 (SH), del 21/01/2021.-

EXPEDIENTE N° 83/222-S-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestionan fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, para la Municipalidad de Simoca, por la suma de \$33.580.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que el aporte requerido será destinado a hacer frente al recambio de luminarias en el alumbrado público, reparación y construcción de ranchos en el predio ferial, reparación y revalorización de caminos vecinales afectados por las lluvias estivales, desmalezamiento y limpieza de canales y colocación de pavimento articulado en calles del municipio.

Que a fojas 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, por Dirección General de Presupuesto a foja 5, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 76 del 20 de enero de 2021, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Simoca, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$33.580.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la Municipalidad de Simoca, con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 _ Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 _ Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 86 / 2021 DECRETO / 2021-01-21

DECRETO N° 86/3 (SH), del 21/01/2021.

EXPEDIENTE N° 86/222-G-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestionan fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, para la Municipalidad de Graneros, por la suma de \$25.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que el aporte requerido será destinado a hacer frente a la cuarta Etapa del Plan de Obras, que incluye pavimentación de calles, natatorio municipal en el Complejo Deportivo Bernabé Alzabé, canalización de desagües fluviales, tratamiento y adecuación del predio de disposición de RSU.

Que a fojas 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, por Dirección General de Presupuesto a foja 5, por el Departamento de Asesoría letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 75 del 20 de enero de 2021, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Graneros, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la Municipalidad de Graneros, con imputación a la Jurisdicción 50 -8AF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 87 / 2021 DECRETO / 2021-01-21

DECRETO N° 87/3 (SH), del 21/01/2021.

EXPEDIENTE N° 1.518/222-L-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de La Cocha gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$21.562.000.- destinada prioritariamente al pago de los haberes de enero y febrero de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 y Decreto N° 1808/3(ME) del 2/10/2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de La Cocha; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Cláusula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 91 del 21 de enero de 2021, obrante a fojas 8/9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que, antecede a la Municipalidad de LA COCHA una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$21.562.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de enero y febrero de 2021, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la Dirección de

Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Cláusula 1° del Convenio mencionado.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de La Cocha

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO - ENERO de 2021 - FEBRERO de 2021 TOTAL:
LA COCHA - \$10.781.000,00 - \$10.781.000,00 - \$21.562.000,00.-

Aviso número 80358

DECRETO 88 / 2021 DECRETO / 2021-01-21

DECRETO N° 88/3 (SH), del 21/01/2021.

EXPEDIENTE N° 38/329-S-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento - Se.P.A.P.yS. - solicita la provisión de fondos en carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de \$3.400.000.-, y CONSIDERANDO:

Que la asistencia financiera será destinada a cubrir gastos inherentes a la ejecución de obras de agua potable y asistencia a los servicios bajo la jurisdicción del organismo durante el primer bimestre de 2021.

Que en consecuencia resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021; y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago en dos cuotas iguales y consecutivas de \$1.700.000.- cada una, para enero y febrero, respectivamente.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 4, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 52 del 14 de enero de 2021 adjunto a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por las razones expuestas en el Considerando que antecede, al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento -Se.P.A.P.yS.- un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$3.400.000.-) que será cancelado en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$1.700.000.-) cada una, para enero y febrero de 2021, respectivamente. '

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO -Programa 97- Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09 - Transferencias figurativas al SEPAPYS, Partida Subparcial 922 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

VARIOS 1 / 2021 HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN / 2021-02-01

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN

LA HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN llama a inscripción de interesados para cubrir el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. Se hace conocer a la ciudadanía que, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 6644, se abrirá por espacio de cinco (5) días hábiles, un Registro de Interesados en cubrir el cargo de Defensor del Pueblo.

FECHA DE APERTURA DEL REGISTRO: miércoles 3 de febrero 2021

FECHA DE CIERRE DEL REGISTRO: martes 9 de febrero de 2021 inclusive.

CONDICIONES: Podrán inscribirse los ciudadanos que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 6° de la Ley N° 6644.

"Art. 6°.- Condiciones. Duración. Para ser Defensor del Pueblo se requiere:

1. Ciudadanía natural en ejercicio o legal después de dos (2) años de obtenida.
2. Veinticinco (25) años de edad, como mínimo.
3. Estar domiciliado en la provincia en forma ininterrumpida por lo menos dos (2) años antes de su designación.

El Defensor del Pueblo durará cinco (5) años en sus funciones y puede ser reelecto."

"Art. 8°.- Incompatibilidades. El cargo de Defensor del Pueblo tiene las mismas incompatibilidades e inhabilidades que las previstas para el ejercicio de la Magistratura Judicial. Le está especialmente vedado estar afiliado a partido político alguno, así como la actividad política partidaria.

La incompatibilidad para acceder a cargos electivos subsiste durante los dos (2) años posteriores al cese de sus funciones.

Son de aplicación al Defensor del Pueblo, en lo pertinente, las normas en materia de recusación y excusación previstas en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia.

Dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su designación y antes de tomar posesión del cargo, el Defensor del Pueblo debe cesar toda situación de incompatibilidad funcional que pudiere afectarlo."

Los interesados deberán inscribirse en Mesa de Entradas de la Honorable Legislatura, sita en Calle Muñecas N° 951, 2do. Piso, de esta ciudad, en horario de despacho (de 09:00 a 12:30 horas), debiendo en ese acto presentar: a) fotocopia de su documento de identidad, donde conste su domicilio actualizado; y b) Currículum Vitae.

**JUICIOS VARIOS / ANDHES C/ PCIA DE TUC S/ AMPARO COLECTIVO EXPTE.
N°500/20**

POR 3 DIAS - JUICIO: ANDHES c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO COLECTIVO - Expte n°: 500/20 En la causa caratulada: "ANDHES c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO COLECTIVO", expte n°: 500/20, que tramita ante esta Sala III, de ésta Excma. Cámara Contencioso Administrativo, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán- sito en 9 de Julio n° 451/455, Piso 11, Presidencia a cargo del Sr. Vocal, Dr. SERGIO GANDUR, Secretaría a cargo del Dr. JOSÉ ERNESTO SORAIRE, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a PUBLICAR el EDICTO que a continuación se transcribe: " EDICTO POR 3 DÍAS. LIBRE DE DERECHOS (Art. 24 Ley 6.944)- Se hace saber que ante esta Sala IIIa. De la Excma.Cámara en lo Contencioso Administrativo, a cargo del Sr. Vocal Presidente, Dr. Sergio Gandur y Secretaría a cargo del Dr José Ernesto Soraire, tramitan los autos caratulados "ANDHES c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO COLECTIVO", expte. N°500/20, en los cuales se ha dictado la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2020.- Dásele intervención en autos, en los términos formulados, a la Fiscalía de Cámara. Publíquese edictos en el Diario La Gaceta durante tres días, sin perjuicio de que el interesado pueda, además, dar a publicidad por cualquier otro medio de difusión que estime conveniente- con una relación extractada de los hechos narrados en la demanda y con transcripción literal del art. 79 segundo párrafo de ley 6944.- Fdo.: Dr. Sergio Gandur - Vocal Presidente.- EXTRACTO DE LA DEMANDA: Legitimación: Fernanda María Marcheses, DNI N° 31.809.905, manifiesta que es Directora Ejecutiva y representante legal de ANDHES (Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales) con domicilio en Pje Yrigoyen 894 de San Miguel de Tucumán, se presenta en esta causa con el patrocinio letrado de la Dra. Florencia Vallino Moyano M.P 9341, constituyendo domicilio en casillero digital en CUIT 27-34.133.192-2. Objeto: De acuerdo a lo previsto en los Arts. 14 y 43 de la C.N., Arts. 37, 38 y concordantes de la Constitución Provincial y la normativa internacional en materia de Derechos Humanos incorporados a través de Tratados Internacionales a nuestra Constitución en su Art. 75 Inc. 22, y de acuerdo a lo previsto en el art. 78 del CPCT, en representación de Fundación ANDHES, interpone acción de amparo contra el Estado Provincial, con domicilio en 25 de Mayo N° 90, de esta ciudad, a fin de que tome todas las medidas necesarias para garantizar el acceso a dispositivos tecnológicos, herramientas digitales e internet, mediante una conectividad adecuada a través de un servicio no medido a niñas, niños y adolescentes de los barrios populares y comunidades indígenas de Tucumán. Hechos y potenciales afectados: Relata que no está garantizada la conectividad y el acceso a dispositivos tecnológicos necesarios en las zonas donde tienen trabajo territorial las siguientes organizaciones de la sociedad civil: Comedor 8 de Marzo Centro Comunitario Acceso Este; Asociación Civil Crecer Juntos; Asociación Jóvenes Unidos por el Bien Común; Mujeres de la Patria Grande; Los Lapachos Tucumanos; Fundación MAS; Red de Organizaciones Construyendo Sueños; Grupo Ganas de Vivir; Merendero Reyes; Asamblea la Revuelta y Asamblea San Cayetano MARTES 02

DE FEBRERO DE 2021 - 09:09:50 FPDS-CP; Grupo Con esperanza nos fortalecemos; Casa de Atención y Acompañamiento Comunitario - CCC; y los 105 Merenderos y Comedores populares que gestiona el Frente Popular Darío Santillán, y las las siguientes comunidades indígenas: Comunidad Indígena Diaguita Mala Mala; Comunidad Indígena Pueblo Diaguita Anfama; Comunidad Indígena Diaguita Calchaquí Chasquivil; y Comunidad Indígena Potrero Rodeo Grande. Que dicha circunstancia es un verdadero obstáculo para brindar derechos de distinta índole que forman el plexo de derechos fundamentales que todo Estado debe garantizar a sus ciudadanos, y más aún a la niñez. Agrega que la falta de conectividad referida, de acceso a dispositivos tecnológicos y de las herramientas necesarias para su manejo, afecta especialmente a niñas, niños y adolescentes, en particular a aquellos y aquellas en contextos de pobreza y pertenecientes a comunidades indígenas de nuestra provincia. Por ello, en la presente acción solicita que el Estado tome las medidas necesarias para garantizar el acceso a dispositivos tecnológicos, internet y las herramientas necesarias para que las niñas, niños y adolescentes de los barrios populares y las comunidades indígenas de Tucumán se desarrollen plenamente y en igualdad de condiciones.- San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2.020. José Ernesto Soraire. Secretario Judicial. TRANSCRIPCIÓN literal del art. 79 segundo párrafo de la Ley 6.944: "...Dentro del plazo de cinco (5) días desde la última publicación, pueden postularse, interponiendo la demanda respectiva, las agrupaciones privadas de defensa que invoquen mejor derecho para obrar como legitimado activo; asimismo pueden los sujetos singularmente damnificados acumular su pretensión a la acción colectiva, unificando personería en representante de la agrupación legitimada". Fdo. Dr. JOSE ERNESTO SORAIRE - Secretario- SALA III EXCMA. CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. E 03 y V 05/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.927.

Aviso número 234889

**JUICIOS VARIOS / ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA S/ CONCURSO PREVENTIVO**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/ CONCURSO PREVENTIVO", - Expte. N° 4592/19, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2020 Y VISTOS:CONSIDERANDO :.....RESUELVO: I) ESTABLECER el vencimiento del PERIDO DE EXCLUSIVIDAD el día 11 de JUNIO DE 2021 y la Audiencia Informativa en este proceso se llevará a cabo el día 04 DE JUNIO DE 2021 a horas 11.00. II) PUBLIQUENSE EDICTOS por el término de CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta.-III) NOTIFIQUESE el presente auto ministerio legis(Art.26 LCQ).- - CAV 4592/19 HAGASE SABER.- " - San Miguel de Tucumán, 27 de Noviembre de 2020 . E 01 y V 05/02/2021. \$1.706,25. Aviso N°234.889.

Aviso número 234930

JUICIOS VARIOS / MARCHESE HUGO E C/ JIMENEZ MARIA C Y OTRO S/ COBRO DE P - EXPTE. N° 257/18

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Laboral de primera Instancia de la VI ªa Nom., Centro Judicial Capital, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO JUEZ, Secretaría actuaria a cargo de CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN y ADRIANA MONTINI, se tramitan los autos caratulados: "MARCHESE HUGO ESTEBAN c/ JIMENEZ MARIA CECILIA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 257/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2020.- Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas, no existiendo iniciado sucesorio del causante actor en autos, y atento a lo dispuesto por el Art. 66 del CPC. y C. de ap. sup. en éste fuero, CITASE a los herederos del actor 93MARCHESE HUGO ESTEBAN (DNI 22.804.792)94. a fin de que en el término de CINCO DIAS comparezcan a tomar intervención y estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 22 del CPL.. A sus efectos PUBLIQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial por el término de TRES DIAS.- PERSONAL.--94-FDO: LEONARDO ANDRES TOSCANO -JUEZ- Secretaría, 01 de febrero de 2021. E 03 y V 05/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.930.

JUICIOS VARIOS / OCAMPO L. E Y OTROS C/ TECOTEX S.A. S/COBROS S/ X - INST. U - EXPTE. N° 30846/91

POR 2 DIAS - Se hace saber a RAÚL CARRANZA a quien se notifica por ante ésta EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 5 , Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADOLFO J. CASTELLANOS MURGA, Secretaría a cargo de JOSÉ A. PARDELLAS, se tramitan los autos caratulados: "OCAMPO LEONOR ESTER Y OTROS c/ TECOTEX S.A. S/COBROS s/ X - INSTANCIA UNICA - Expte. N° 30846/91, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: I. HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto a fs. 1141 contra la sentencia de fecha 09 de diciembre de 2019, por lo considerado. En consecuencia, corresponde corregir la planilla de cálculo en el sentido indicado, modificando también el punto I de la resolutive -respecto a los montos de condena-, el que quedará redactado de la siguiente manera: ?93LEONOR ESTER OCAMPO en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 95/100 (\$59.322,95), JUAN LUIS FERNÁNDEZ en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 45/100 (\$64,368.45), VICTORIO ADELMO GARCIA en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 74/100 (\$4,128.74), JUAN MANUEL RUESCA en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 43/100 (\$2,796.43), PABLO ROBERTO CANSECO en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 23/100 (\$58,351.23), ALCIDES MORALES en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 72/100 (\$43,516.72), JUAN CARLOS FERREYRA en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 11/100 (\$5,264.11), MIGUEL ANGEL BARRERA en la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 97/100 (\$13,779.97), OSCAR RODOLFO DÍAZ en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 29/100 (\$26,558.29), RUBEN DARIO RUIZ en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 91/100 (\$3,349.91), ALBERTO ANTONIO MORENO en la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 64/100 (\$40,604.64), RAUL CARRANZA en la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 68/100 (\$14,924.68), ROQUE RAMON BARRIONUEVO en la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCO CON 59/100 (\$40,505.59), JOSE REGINALDO ESCOBAR en la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 48/100 (\$40,643.48), JOSE LUIS CASTRO en la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 98/100 (\$5,751.98), ANTONIO DEL VALLE LOPEZ en la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 45/100 (\$17,642.45), RUBEN MARCELINO ELIAS en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 22/100 (\$5,641.22), GREGORIO ANTONIO JUAREZ en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO CON 67/100 (\$33,208.67), RAUL DOMINGO SEQUEIRA en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 41/100 (\$62,692.41) y VICTOR PASCUAL FUENZALIDA en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 23/100 (\$38,326.23) contra TECOTEX SA, condenando a ésta al pago, en el plazo de 10 días de ejecutoriada la presente, de la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 15/100 (\$581.378,15) en concepto de diferencias salariales, diferencias de MARTES 02 DE FEBRERO DE 2021 - 09:17:30 SAC y diferencias de vacaciones, conforme lo considerado.?94 II. MODIFICAR, como consecuencia de lo decidido, el punto

dispositivo IV de la sentencia de fecha 19/12/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: ?93IV. REGULAR HONORARIOS a los profesionales intervinientes: Letrado Luis Iriarte en la suma de PESOS (\$38.861,50); Letrada Carmen Fontán en la suma de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 69/100 (\$60.826,69); Letrado Javier Albano en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 40/100 (\$22.528,40); Letrado Aníbal E. Terán en la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 51/100 (\$84.481,51); Letrado Aníbal Terán (h) en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 40/100 (\$22.528,40); CPN Miguel Ángel Bobillo en la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 13/100 (\$23.255,13); CPN María del Carmen Massa en la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 13/100 (\$23.255,13), conforme se considera?94 III. COSTAS: como se considera. HAGASE SABER Y REGÍSTRESE. FDO. VOCALES ADOLFO J. CASTELLANOS MURGA - ADRIAN MARCELO DÍAZ CRITELLI. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-/30846/91.-JAA Secretaría, San Miguel de Tucumán, 01 de febrero de 2021. E 03 y V 04/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.929.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C- GUCHEA PABLO E S- COBRO EJECUTIVO
EXPTE. N° 3917-18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a GUCHEA, PABLO EDUARDO, DNI N° 17.458.617 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ GUCHEA PABLO EDUARDO s/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 3917/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2020.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 08.08.18, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-3917/18 //// San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2018.- I)..... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$5.682,00 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESE LA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 484 y Ccs. del C. P. C. y C. - Ley 6176). A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 500 y 157 del C. P. C. - Ley 6176- y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 3917/18 ." San Miguel de Tucumán, 01 de febrero de 2021. 3917/18 PEGDC. E 03 y 09/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.926.

Aviso número 234925

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ AVILA PEDRO L S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5175/18

POR 5 DIAS - Se hace saber a AVILA, PEDRO LUIS, DNI N° 20.213.325 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ AVILA PEDRO LUIS s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5175/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2020.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27.03.19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS..FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-5175/18 ////San Miguel de Tucumán, 27 de Marzo de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de AVILA PEDRO LUIS, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 51.750,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MAURICIO FEDERICO RIVADEO MONTEROS (apoderado actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil).- HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez " San Miguel de Tucumán, 01 de febrero de 2021. 5175/18 PEGDC. E 03 y 09/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.925.

Aviso número 234892

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO - LIC PUB
01**

MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO

Secretaria de Gestión Ambiental e Infraestructura-Secretaria de Economía y Hacienda.

Expediente N°14890-SEH-2020

POR 4 DIAS - Corridos a partir de 29/01/2021, se hace saber sobre la Licitación N°01/2020 para la compra de bienes, según siguiente detalle: 1) CUATRO UNIDADES DE PUNTOS VERDES: CONSISTENTES EN 24 CONTENEDORES DE 5 METROS CUBICOS Y 4 CABINAS DE 10 PIES, ACONDICIONADAS PARA OFICINA. Todo por un valor estimado de \$4.335.860,84.- (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 84/100). EL VALOR INDICADO ES PARA LOS BIENES PUESTOS EN LA CIUDAD DE TAFI VIEJO. Fecha, hora y lugar de apertura de las propuestas: 08/02/2021 a hs. 09:00 AM en la OFICINA DE SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, sita en calle Saenz Peña N°234, Tafí Viejo, Tucumán. Los interesados deberán solicitar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES al siguiente mail: compras@tafiviejo.gob.ar, o bien en Secretaria de Economía y Hacienda de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas. E 29/01 y V 03/02/2021. \$1.453,20.- Aviso N° 234.892

Aviso número 234896

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO - LIC PUB
05**

MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO

Secretaria de Gestión Ambiental e Infraestructura-Secretaria de Economía y
Hacienda

Expediente N°14894-SEH-2020

POR 4 DIAS - Corridos a partir del 29/01/2021, se hace saber sobre la Licitación N°05/2020 para la compra de bienes, según siguiente detalle: 1)MINICARGADORA CON CAPACIDAD DE CARGA DE HASTA 1,5TN Y AUTOELEVADOR CON CAPACIDAD DE HASTA 3,5TN.Todo por un valor estimado de \$ 7.724.658,31.-(SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 31/100).EL VALOR INDICADO ES PARA LOS BIENES PUESTOS EN LA CIUDAD DE TAFI VIEJO. Fecha, hora y lugar de apertura de las propuestas: 09/02/2021 a hs. 09:00AM en la OFICINA DE SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, sita en calle Saenz Peña N°234, Tafí Viejo, Tucumán. Los interesados deberán solicitar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES al siguiente mail: compras@tafiviejo.gob.ar o bien en Secretaria de Economía y Hacienda de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas. E 29/01 y V 03/02/2021. \$1.331,40.- Aviso N° 234.896.-

Aviso número 234897

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO - LIC PUB
06**

MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO

Secretaria de Gestión Ambiental e Infraestructura-Secretaria de Economía y
Hacienda

Expediente N°14895-SEH-2020

POR 4 DIAS - Corridos a partir del 29/01/2021, se hace saber sobre la Licitación N°06/2020 para la compra de bienes, según siguiente detalle: 1)ACOPLADO TANQUE CISTERNA DE HASTA 3000 LITROS, HERRAMIENTAS MANUALES VARIAS, FUMIGADORAS Y MOTOSIERRAS. Todo por un valor estimado de \$ 1.205.836,33.-(UN MILLON DOSCIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 33/100). EL VALOR INDICADO ES PARA LOS BIENES PUESTOS EN LA CIUDAD DE TAFI VIEJO. Fecha, hora y lugar de apertura de las propuestas: 09/02/2021 a hs. 09:30AM en la OFICINA DE SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, sita en calle Saenz Peña N°234, Tafí Viejo, Tucumán. Los interesados deberán solicitar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES al siguiente mail: compras@tafiviejo.gob.ar o bien en Secretaria de Economía y Hacienda de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas. E 29/01 y V 03/02/2021. \$1.370,60.- Aviso N° 234.897.-

Aviso número 234898

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO - LIC PUB
07**

MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO

Secretaria de Gestión Ambiental e Infraestructura-Secretaria de Economía y
Hacienda

Expediente N°14896-SEH-2020

POR 4 DIAS - Corridos a partir del 29/01/2021, se hace saber sobre la Licitación
N°07/2020 para la compra de bienes, según siguiente detalle: 1)UNA EXTRUSORA PARA
PLASTICO CON PELLETIZADOR CAPACIDAD 150KG/HORA. Todo por un valor estimado de \$
2.846.480,00.- (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS
OCHENTA CON 00/100). EL VALOR INDICADO ES PARA LOS BIENES PUESTOS EN LA CIUDAD DE
TAFI VIEJO.Fecha, hora y lugar de apertura de las propuestas: 09/02/2021 a hs.
10:00 AM en la OFICINA DE SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, sita en calle Saenz
Peña N°234, Tafí Viejo, Tucumán. Los interesados deberán solicitar el PLIEGO DE
BASES Y CONDICIONES al siguiente mail: compras@tafiviejo.gob.ar o bien en
Secretaria de Economía y Hacienda de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas. E
29/01 y V 03/02/2021. \$1.342,60.- Aviso N° 234.898.-

Aviso número 234899

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO - LIC PUB
08**

MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO

Secretaria de Gestión Ambiental e Infraestructura-Secretaria de Economía y
Hacienda

Expediente N°14897-SEH-2020

POR 4 DIAS - Corridos a partir del 29/01/2021, se hace saber sobre la Licitación N°08/2020 para la compra de bienes, según siguiente detalle: 1)MOLINOS PARA PLASTICO DE 50 HP, LAVADORAS PARA BOTELLAS DE VIDRIO 50UDS/HORA, SECADORAS CENTRIFUGA Y MATRICES VARIAS.Todo por un valor estimado de \$ 3.478.250,00.-(TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100).EL VALOR INDICADO ES PARA LOS BIENES PUESTOS EN LA CIUDAD DE TAFI VIEJO. Fecha, hora y lugar de apertura de las propuestas: 09/02/2021 a hs. 10:30AM en la OFICINA DE SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, sita en calle Saenz Peña N°234, Tafí Viejo, Tucumán. Los interesados deberán solicitar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES al siguiente mail: compras@tafiviejo.gob.ar o bien en Secretaria de Economía y Hacienda de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas. E 29/01 y V 03/02/2021. \$1.418,20.- Aviso N° 234.899

Aviso número 234894

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO - LIC PUB
3**

MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO

Secretaria de Gestión Ambiental e Infraestructura-Secretaria de Economía y Hacienda

Expediente N°14892-SEH-2020

POR 4 DIAS - Corridos a partir del 29/01/2021, se hace saber sobre la Licitación N°03/2020 para la compra de bienes, según siguiente detalle: 1)DOS BALANZAS, UNA PARA CAMIONES DE HASTA 60 TN Y OTRA PARA BOLSAS Y BOLSONES DE HASTA 1,5 TN.Todo por un valor estimado de \$ 2.063.578,56.- (DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 56/100). EL VALOR INDICADO ES PARA LOS BIENES PUESTOS EN LA CIUDAD DE TAFI VIEJOFecha, hora y lugar de apertura de las propuestas: 08/02/2021 a hs. 10:00 AM en la OFICINA DE SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, sita en calle Saenz Peña N°234, Tafí Viejo, Tucumán. Los interesados deberán solicitar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES al siguiente mail: compras@tafiviejo.gob.ar o bien en Secretaria de Economía y Hacienda de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas. E 29/01 y V 03/02/2021. \$1.373,40.- Aviso N° 234.894

Aviso número 234895

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO - LIC PUB
4**

MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO

Secretaria de Gestión Ambiental e Infraestructura-Secretaria de Economía y Hacienda

Expediente N°14893-SEH-2020

POR 4 DIAS - Corridos a partir del 29/01/2021, se hace saber sobre la Licitación N°04/2020 para la compra de bienes, según siguiente detalle: 1)CHIPEADORA DE 74 HP, REMOVEDOR CON HASTA 60 PALETAS Y ZARANDA CON TROMMEL DE 900MM.Todo por un valor estimado de \$ 13.210.279,47.- (TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 47/100).EL VALOR INDICADO ES PARA LOS BIENES PUESTOS EN LA CIUDAD DE TAFI VIEJO. Fecha, hora y lugar de apertura de las propuestas: 08/02/2021a hs. 10:30 AM en la OFICINA DE SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, sita en calle Saenz Peña N°234, Tafí Viejo, Tucumán. Los interesados deberán solicitar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES al siguiente mail: compras@tafiviejo.gob.ar o bien en Secretaria de Economía y Hacienda de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas. E 29/01 y V 03/02/2021. \$1.384,60.- Aviso N° 234.895.-

Aviso número 234893

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO - LI PUB
02**

MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO

Secretaria de Gestión Ambiental e Infraestructura-Secretaria de Economía y
Hacienda

Expediente N°14891-SEH-2020

POR 4 DIAS - Corridos a partir de 29/01/2021, se hace saber sobre la Licitación
N°02/2020 para la compra de bienes, según siguiente detalle: 1).TRES CAMIONES:
DOS COMPACTADORES Y UNO LEVANTA CONTENEDOR. Todo por un valor estimado de
\$28.463.686,46.- (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 46/100). EL VALOR INDICADO ES PARA LOS BIENES
PUESTOS EN LA CIUDAD DE TAFI VIEJO. Fecha, hora y lugar de apertura de las
propuestas: 08/02/2021 a hs. 09:30AM en la OFICINA DE SECRETARIA DE ECONOMIA Y
HACIENDA, sita en calle Saenz Peña N°234, Tafí Viejo, Tucumán. Los interesados
deberán solicitar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES al siguiente mail:
compras@tafiviejo.gob.ar o bien en Secretaria de Economía y Hacienda de lunes a
viernes de 9:00 a 13:00 horas. E 29/01 y V 03/02/2021. \$1.332,80.- Aviso N°
234.893

Aviso número 234884

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA - LIC
PUB 01**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Planificación y Gestión de Infra. Pública y Servicios Urbanos
Licitación Pública N° 01/2021

Expediente N° 9015(M17I)-C-2020

POR 4 DIAS - Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA ILUMINACION DE 3
(TRES) PLAZAS EN BARRIO BERNEL Presupuesto Oficial: \$ 3.679.725,55 (Pesos Tres
millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos veinticinco con
55/100).Lugar: Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 11/02/2021
- 10:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras Municipalidad de Yerba
Buena. Horas: 9:00 a 13:00. Valor del pliego: \$1.000 (Un mil pesos). E 29/01 y V
03/02/2021.- \$942,20.- Aviso N° 234.884.-

Aviso número 234910

SOCIEDADES / ACHERAL SA

POR 5 DIAS - El Directorio de ACHERAL SA en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 de febrero de 2021 a horas 15 en su sede social sita en Ruta 38 Km. 767 - Acherál - Monteros - Tucumán a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea, 2) Consideración de la realización tardía de la asamblea, 3).- Consideración de la memoria, balance y demás documentos del art. 234, inc. 1º, LGS correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2020, 4).-Consideraciones sobre resultados y reservas, 5).- Remuneración del directorio por funciones orgánicas y técnico-administrativas, conforme art. 261 LGS, 6).-Remuneración del órgano de fiscalización. 7).- Designación de Sindico Titular y Suplente por el plazo de un año. La documentación a disposición de los accionistas conforme art. 67, primer párrafo, de la ley 19550. Fdo. Dr. Manuel Martínez Zuccardi- Presidente.". E 02 y V 08/02/2021. \$1.806. Aviso N° 234.910.

**SOCIEDADES / CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO FARMACEUTICOS DE TUCUMAN
LEY 5483**

POR 3 DIAS - San Miguel de Tucumán, 11 de Diciembre de 2020.- CONVOCATORIA: El Presidente del CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO FARMACEUTICOS DE TUCUMAN Ley 5483, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 3 inc. a) del Reglamento sobre estructura y funcionamiento del Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, aprobado por Asamblea celebrada el 30 de Julio de 1983, según consta en acta N° 001 de igual fecha, CONVOCA a los Colegiados a Elecciones de Renovación Parcial de miembros del Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, para cubrir los siguientes cargos: 1 - VICEPRESIDENTE 2 - SECRETARIO GENERAL 3 - VOCAL 1° 4 - VOCAL 3° El Comicio se realizará el día 6 de Marzo de 2021 de 09:00 a 18:00 Hs., en la sede del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, sito en calle Balcarce 1024 de esta ciudad y en Concepción, en calle Obispo Colombes 2.280, haciendo uso de la prorroga estipulada en la Resolución 154/2020 DPJ, con motivo de la crisis sanitaria del COVID 19 y así poder compatibilizar la salud pública con el mantenimiento de la regularidad Institucional, con estricta observancia a las medidas de Protocolo que el COE apruebe hasta dicha fecha. Para poder votar y ser elegido, los colegiados deben encontrarse al día en el pago de la cuota social. Farm. Natalia P. Oreste Secretaria Gral. Farm. Rufo Emilio Alvez Presidente. CRONOGRAMA ELECTORAL La Junta Electoral designada en Asamblea Anual Ordinaria el día 03 de Noviembre de 2020, en uso de las facultades conferidas por el art.92 de la Ley N° 5483 y el Reglamento Electoral aprobado por Acta N° 001 de Asamblea Ordinaria de fecha 30/07/83 y atento a la Convocatoria, fija el siguiente cronograma electoral:12/02/21 al 26/02/21 inclusive: Presentación y recepción de listas de candidatos en la sede del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, Balcarce 1024, de Lunes a Viernes en el horario de 14:00 a 15:00 horas. La Junta Electoral se expedirá dentro de las 24 horas sobre las listas que se le presenten dando igual término o sea 24 horas para sanearlas de acuerdo a las observaciones del art. 1°, del Reglamento Electoral. 18/02/21 y 19/02/21: Exhibición del Padrón Electoral en la sede del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, Balcarce 1024 de esta ciudad, y en la Ciudad de Concepción en calle Obispo Colombes 2280. 22/02/21: Aprobación del Padrón Definitivo que se utilizará en el comicio.Hasta el 04/03/21 inclusive: de 14:00 a 15:00 Hs. recepción de impugnaciones (48 hs. antes de la fecha del acto eleccionario).05/03/21: A horas 8:00 oficialización de listas.06/03/21: Acto Eleccionario de renovación parcial de miembros del Consejo Directivo de 09:00 a 18:00 Hs.Los farmacéuticos que residan en los departamentos de San Miguel de Tucumán, Burruyacú, Yerba Buena, Cruz Alta, Lules, Simoca, Famaillá, Tafí Viejo, Trancas y Leales votarán en el COLEGIO DE FARMACEUTICOS, sito en calle Balcarce 1024 de esta ciudad, y los farmacéuticos que residan en los departamentos de Chicligasta, Tafí del Valle, Juan B. Alberdi, Rio Chico, Graneros, Monteros, Concepción y La Cocha, votarán en la CIUDAD DE CONCEPCION, en Obispo Colombes 2280.A todos los efectos la junta Electoral se constituye en la sede de Balcarce 1024 de esta ciudad en los horarios fijados en el presente calendario. Todas las notificaciones se harán conocer a los asociados y/o listas presentadas, en el

transparente del Colegio. La Junta Electoral deja establecido que la votación se llevara a cabo con las siguientes identificaciones: D.N.I., tirilla con foto identificatoria obtenida por tramitación de D.N.I. o carnet de Socio del Colegio. Las impugnaciones y/o presentaciones o consultas se recepcionarán en el domicilio de Balcarce 1024 de esta ciudad y en los horarios mencionados. JUNTA ELECTORAL. E 01 y V 03/02/2021. \$3.999,45. Aviso N° 234.905.-

Aviso número 234928

SOCIEDADES / IGLESIA BAUTISTA BETEL (RESOLUCIÓN N 354/09 DPJ)

POR 1 DIA - la Comisión Directiva de la Asociación Civil Iglesia Bautista Betel (Resolución N 354/09 DPJ) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 18 de Febrero del 2021 a las 20:00 horas en su sede ubicada en Francisco de Aguirre 2050 para tratar el siguiente orden del día. 1er punto Aprobación de la acta que se explica los motivos de la demora, 2nd punto Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe comisión revisora de cuenta del ejercicio desde el 01/03/2019 al 28/02/2020, 3er punto Designación de 2 socios para firmar el acta. E y V 03/02/2021. \$207,90 N° 234.928

Aviso número 234932

SUCESIONES / ALBERTO CLERICI

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII ° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "CLERICI ALBERTO s/ SUCESION - Expte. N° 10484/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2020.- I) .. II) En mérito a lo dictaminado en autos por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ALBERTO CLERICI", DNI N°8564459. Hágase Saber. Publíquese. III) . IV) . FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR.- Secretaría, 26 de noviembre de 2020.- E y V 03/02/2021. \$150 N° 234.932

Aviso número 234938

SUCESIONES / ANTONIO FELIPE MANONI Y/O ANTONIO FELIPE MANNONI

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ANTONIO FELIPE MANONI y/o ANTONIO FELIPE MANNONI, DNI. N° 3.673.889 y de ROSARIO MICAELA JIMENEZ VALDEZ y/o ROSARIO MICAELA JIMENEZ, DNI. N° 2.527.627, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- E y V 03/02/2021. \$150 N° 234.938

Aviso número 234931

SUCESIONES / CAPOVILLA GUILLERMO RENE S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de GUILLERMO RENE CAPOVILLA (D.N.I. N° M6.297.518) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CAPOVILLA GUILLERMO RENE s/ SUCESION" - Expte. N° 6905/20.- San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 03/02/2021. \$150 N° 234.931

Aviso número 234936

SUCESIONES / GARCIA RAMON CESAR - GRILLO MARTA ASUNCION S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RAMON CESAR GARCIA (D.N.I. N°7.083.135) Y MARTA ASUNCION GRILLO (D.N.I. N°5.151.387) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GARCIA RAMON CESAR - GRILLO MARTA ASUNCION s/ SUCESION" - Expte. N° 12133/19.- San Miguel de Tucumán, 22 de diciembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 03/02/2021.- \$150 N° 234.936

Aviso número 234934

SUCESIONES / IRMA LIDIA CORDOBA

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UN (01) DÍA a los herederos y acreedores de IRMA LIDIA CORDOBA, DNI N° 22.725.653, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 27 de diciembre de 2020. E y V 03/02/2021.- \$150 N° 234.934

Aviso número 234924

SUCESIONES / JOSE LORENZO SOTELO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de: 1) JOSE LORENZO SOTELO, DNI. N° 1.716.646, fallecido el 02/05/1969. 2) PETRONA VERONICA CRUZ, DNI. N° 8.929.844, fallecida el 25/10/1985, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 5761/04 San Miguel de Tucumán, 29 de diciembre de 2020.- E y V 03/02/2021.- \$150 N° 234.924

Aviso número 234940

SUCESIONES / MORALES, JULIO CESAR

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MORALES, JULIO CESAR, DNI N°8.118.288, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 9054/20. San Miguel de Tucumán, 22 de diciembre de 2020.- E y V 03/02/2021.- \$150.- Aviso N° 234.940

Aviso número 234904

SUCESIONES / POSSE JOSEFINA RAQUEL S/ SUCESION

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I° Nom., Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "POSSE JOSEFINA RAQUEL s/ SUCESION - Expte. N° 546/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 09 de diciembre de 2020. I.- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 03/12/2020, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de la causante JOSEFINA RAQUEL POSSE. II.- Conforme a constancias de autos, estando acreditado el fallecimiento de la causante JOSEFINA RAQUEL POSSE - DNI: 1.940.080, ocurrido en fecha 28/12/2012 con acta de defunción agregada en presentación de fecha 08/07/2020, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento de JUAN CARLOS CAMPILLO, JOSE HUGO CAMPILLO y MARIA CRISTINA CAMPILLO (hijos de la causante); téngase por suplidos los extremos del art. 628 y 629 del C.P.C.C.T. y, de conformidad con art. 630 de C.P.C.C:T.: DECLÁRESE LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE JOSEFINA RAQUEL POSSE - DNI. 1.940.080. III.- PUBLÍQUENSE edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. PERSONAL.-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE - Juez.- Secretaría, 21 de diciembre de 2020.- BOLETIN OFICIAL DE, LA PROVINCIA,- - 3067542808114. E 01 y V 03/02/2021.\$200. Aviso N°234.904.

Aviso número 234933

SUCESIONES / ROMERO ARANDA, MARCOS GERMAN

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ROMERO ARANDA, MARCOS GERMAN, DNI N°26.782.361, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 7932/20 San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2020.- E y V 03/02/2021.- \$150 N° 234.933

Aviso número 234935

SUCESIONES / STREET DARIO TOMAS S/ SUCESION

POR 01 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de DARIO TOMAS STREET (D.N.I. N°11.759.509) FALLECIDO EN FECHA 29/09/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "STREET DARIO TOMAS s/ SUCESION" - Expte. N° 7306/20.- San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 03/02/2021. \$150 N° 234.935

Aviso número 234937

SUCESIONES / TERAN NOUGUES TOMAS EVARISTO S/ SUCESION

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII ° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA.MARIA DEL POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII ° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA.MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "TERAN NOUGUES TOMAS EVARISTO s/ SUCESION - Expte. N° 5880/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "//// San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "TOMAS EVARISTO TERAN NOUGUES", DNI N°27.751.748. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III) . FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- Secretaría, 15 de diciembre de 2020. E y V 03/02/2021. \$150. Aviso N° 234.937

Aviso número 234939

SUCESIONES / VICTOR ANTONIO RAMOS (D.N.I. N°12.734.659)

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de VICTOR ANTONIO RAMOS (D.N.I. N°12.734.659) FALLECIDO EN FECHA 29/08/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RAMOS VICTOR ANTONIO s/ SUCESION" - Expte. N° 7496/20.- San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 03/02/2021. \$150. Aviso N° 234.939

Numero de boletin: 29912

Fecha: 03/02/2021